



# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 334-04-2015-MPT

Talara, 14 de Abril del año dos mil quince -----

**VISTO**, el Informe N° 140-01-2015-OAJ-MPT recepcionado con fecha 03-02-2015 de Asesoría Jurídica con respecto a las Solicitudes de cambio de Profesionales – OFICINA DE INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A ;

### **CONSIDERANDO :**

- Que , con Carta N° 009-2014/OIST/SUP-TALARA , de fecha 15/12/2014, el Ing. Roger Príncipe Reyes , en representación de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A , comunica que el especialista en instalaciones sanitarias , inicialmente propuesto Ing. Wilfredo Guzmán León , por motivos de fuerza mayor no podrá continuar participando en la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico a nivel de ejecución de obra de la construcción del mercado central de Talara ,por lo que propone en su reemplazo al Ing. Samuel Guzmán Prado , con Registro CIP N° 75329 , para lo cual adjuntan la documentación para su evaluación correspondiente ;
- Que , asimismo con Carta N° 010-2014/OIST/SUP-TALARA de fecha 15/12/2014 , el Ing. Roger Príncipe Reyes , en representación de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A , comunica que el especialista en estructuras , inicialmente propuesto Ing. Ricardo Icaza Andrade , por motivos de fuerza mayor no podrá continuar participando en la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico a nivel de ejecución de obra de la construcción del mercado central de Talara ; por lo que propone en su reemplazo al Ing. Omart Demetrio Tello Malpartida , con registro CIP N° 43599, para lo cual adjuntan la documentación para su evaluación correspondiente ;
- Que , posteriormente, con Carta N° 090-CG/2014, el Ing. Roger Príncipe Reyes , en representación de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A , comunica que el especialista en instalaciones eléctricas ,inicialmente propuesto Ing. Francisco Orlando Felipe Balarezo , por motivo de fuerza mayor no podrá continuar participando en la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico a nivel de ejecución de obra de la construcción del mercado central de Talara ; por lo que propone en su reemplazo al Ing .Pedro Martín Anastasio Lama , con registro CIP N° 60752 , para lo cual adjuntan los documentos para su evaluación ;
- Que , al respecto la encargada del área de Estudios y Proyectos , a través del Informe N° 010-25015-AEYP/MPT , de fecha 19-01-2015 indica que en cumplimiento del artículo 175° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 y sus modificatorias , si bien es cierto no hay fecha establecidas para solicitar el cambio de los Profesionales encargados de la elaboración del estudio definitivo , toda modificatoria del personal propuesto debió realizarse dentro del plazo vigente de la ejecución contractual , por tal motivo considera que no procede lo solicitado . Asimismo recomienda informar al consultor mediante carta notarial el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato y que la Unidad de Tesorería verifique el plazo de vencimiento de la carta fianza ;
- Que , por su parte la Gerencia de Desarrollo Territorial emite el Informe N° 51-01-2015-GDT-MPT, de fecha 22/02/2015, respecto a las solicitudes de cambio de profesionales , señala que los términos de referencia de las bases y el contrato no establecen en que oportunidad debe solicitarse el cambio de profesionales , sin embargo considera que toda solicitud debe realizarse dentro del plazo vigente de ejecución contractual ; por tanto deviene en improcedente lo solicitado , de conformidad con el informe emitido por el encargado del Área de Estudios y Proyectos ;



J-21 04-15  
22-04-15  
3:10P-



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el 04/07/2014, la Municipalidad Provincial de Talara y la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A (OIST S.A ) , suscriben el Contrato N°015-07-2014-MNPT- Concurso Público N° 01-2014-CE-CP-MPT- Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo del proyecto "Construcción del Mercado Modelo de Talara " , por la suma de S/ 787,500.00 (Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles ) , con un plazo de ejecución de 90 días calendarios ;
- Que, de acuerdo con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, el Contrato está conformado por el documento que lo contiene , las Bases integradas y la oferta ganadora , así como los documentos derivados del ,proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el Contrato , conforme lo establece . Asimismo el citado artículo dispone que el contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de dicho Título .Siendo que lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento , son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de estas ,las de derecho privado ;
- Que, en ése sentido se entiende que los profesionales propuestos por el contratista en su oferta forman parte del presente contrato , por lo que , su cambio y/o sustitución implica una modificación en el contrato ;
- Que, al respecto , el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 184-2008-EF , dispone que , durante la ejecución del Contrato , el contratista puede ofrecer bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas , de calidad y de precios a la Entidad , previa evaluación , permitiendo de esta forma la modificación del contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad ; y , que, además , no varíe en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista ;
- Que, cabe indicar que , en más de una oportunidad , el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ha indicado que una obligación esencial es aquella cuyo cumplimiento resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y , en esa medida satisfacer el interés de la contraparte ; estableciendo como condición adicional para tal calificación que esta se halla contemplado en las Bases o en el contrato . En otras palabras , el OSCE afirma que una condición esencial es aquella cuyo incumplimiento impide alcanzar la finalidad del contrato ;
- Que , no obstante ello , el OSCE precisó que no todas las obligaciones establecidas en las Bases o en un contrato suscrito bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado resultan ser obligaciones esenciales , pues dependerá de si su cumplimiento es necesario para alcanzar la finalidad del contrato o no . Por tanto , no toda obligación establecida en las Bases o en el contrato constituye una obligación esencial ;
- Que, por otra parte conforme lo ha señalado el Área de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Territorial , toda solicitud de modificación contractual debe realizarse durante la ejecución del Contrato , conforme lo señala el artículo143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado . Siendo importante diferenciar entre vigencia contractual y plazo de ejecución contractual , puesto que , conforme lo señala el artículo149 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso , desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente , en el caso de bienes y servicios en general , o el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente , en el caso de ejecución y consultoría de obras . Mientras que , el plazo de ejecución contractual , es el período en que el contratista se ha obligado a ejecutar las obligaciones a su cargo ; estando comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato ;





# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en ese sentido , considerando los plazos señalados por la Gerencia de Desarrollo Territorial , resultan improcedentes las solicitudes de cambio de profesionales requeridas por el Contratista Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., a través de la Carta N°009-2014/OIST/SUP-TALARA , N° 010-2014/OIST/SUP-TALARA y N° 090-CG/2014, toda vez que han sido presentadas fuera del plazo de ejecución contractual ( 23/10/2014) ;
- Que, a de indicarse que , esta Oficina informa que , de acuerdo a los documentos adjuntos para la firma del contrato , el Sr. Guilmer Córdova Paker figura como representante legal de la empresa Oficina de ingeniería y Servicios Técnicos S.A. no habiendo tomado conocimiento respecto al cambio de representante legal del contratista . Por tanto se recomienda verificar si el contratista informó el cambio de representante legal a la Entidad y, de ser el caso , exigir al Ing. Roger Príncipe Reyes acredite la calidad de representante legal de la citada empresa ,
- Que, por otra parte es conveniente señalar que, mediante Informe N° 1561-12-2014-OAJ-MPT, de fecha 09/12/2014 ; este Despacho consideró procedente disponer la corrección del nombre del proyecto " CONSTRUCCION DEL MERCADO MODELO TALARA " , convocado por Concurso Público N° 001-2014-CE/CP-MPT , por la denominación " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO CENTRAL DISTRITO DE PARIÑAS PROVINCIA DE TALARA – PIURA " conforme consta en el Banco de Proyectos , Código SNIP 183137 , dado el error incurrido en la denominación de la convocatoria . Asimismo se sugirió que se exija al Contratista OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A ( OIST S.A) la variación der la Carta Fianza presentada a esta Entidad como garantía de fiel cumplimiento conforme a las correcciones realizadas por esta Entidad , que, se elabore la adenda correspondiente al Contrato N° 015-07-2014-,MPT, a efectos de que el consultor pueda hacer efectivo el cobro del servicio realizado y, que, se informe al Secretario Técnico encargado de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad , a efectos de que precalifique las presuntas faltas , en conformidad con el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 ;
- Que, atendiendo a ello , se recomienda a su Despacho verificar si la opinión legal emitida a través del citado informe fue materializada mediante resolución de alcaldía y si se dio cumplimiento a la misma , puesto que , esta Oficina no ha recepcionado copia alguna de la adenda realizada al Contrato N° 015-07-2014-MPT , ni copia de Carta Fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento que contenga la denominación correcta del proyecto debiendo solicitar dicha información a la Unidad de Logística y Unidad de Tesorería respectivamente ;
- Que, finalmente atendiendo a la demora injustificada por parte del Contratista en la ejecución de la prestación , se recomienda que la Gerencia de Desarrollo Territorial evalúe el caso y con la documentación correspondiente ,informe sobre las atenciones a seguir respecto a la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO CENTRAL – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA " ;

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972

**SE RESUELVE** :





# Municipalidad Provincial de Talara

**ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR , IMPROCEDENTE** las solicitudes de cambio de Profesionales requeridas por el Contratista OFICINA DE INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A.a través de la Cartas N° 009-2014/OIST/SUP-TALARA , N° 010-2014/OIST/SUP- TALARA y N° 090-CG/2014, toda vez que, han sido presentadas fuera del plazo de ejecución contractual .

**ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR** , a la Gerencia de Desarrollo Territorial evalué la ejecución del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MERCADO CENTRAL – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA TALARA – PIURA , debiendo informar sobre las acciones a seguir

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----



**ABOG. LIPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**SECRETARIA GENERAL**



**SR. JOSE BOLO BANCAYAN**  
**ALCALDE PROVINCIAL**



Copias  
Interesado  
OAJ  
GDT  
SGIN  
UTIC  
ARCHIVO  
LMZA/irmach